

ANEXO I

NUM.REMESA: 52 00 1 10 000034

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
04 01	CL FUENTE VICTORIA 2	04007 ALMERIA	950 0180644	950 0180646
35 02	CL LEON Y CASTILLO 85 1º	35500 ARRECIFE (LANZAROTE)	928 0824913	928 0813660
35 04	CL CRONISTA ANTONIO HDEZ. RIVERO, 5	35200 TELDE (LAS PALMAS)	928 0139011	928 0139205
35 05	CL ALMIRANTE LALLERMAND 4 1 DCH	35600 PUERTO ROSARIO	928 0861299	928 0861062

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2758.- D.ª M.ª ANGELS PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 92/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa DISTRIBUCIONES CARNICAS MELILLENSE SL, D. ABDELKADER EL BAGDADI sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 MELILLA

PROCED. N° 92/10

PROCED. OFICIO

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Melilla, a veintitrés de septiembre de dos mil diez.

Vistos por mi D.ª Ana María Segovia Ángel, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, los presentes autos que con el n.º 92/10, han sido promovidos de oficio por la INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra la empresa DISTRIBUCIONES CARNICAS S.L. sobre declaración de relación laboral, siendo parte D. ABDELKADER EL BAGHDADI y atendiendo a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda de procedimiento de oficio, en la misma, tras alegar los hechos que se estiman pertinentes (y que en aras a la

brevidad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideran de aplicación, se solicita se dicte sentencia por la que se declare la existencia de la relación laboral entre la empresa demandada y el trabajador D. ABDELKADER EL BAGHDADI.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Abogado del Estado, Sr. Palau Cuevas; y de la empresa demandada, representada por el letrado D. Enrique Diez Arcas, compareciendo el trabajador D. ABDELKADER EL BAGHDADI por si mismo, siendo defendido por el letrado de la empresa demandada.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y efectuó sus alegaciones, dándose traslado a la demandada quien oponiéndose a las alegaciones efectuadas de contrario manifestó lo que tuvo por conveniente interesando el recibimiento del pleito a prueba.

Recibido el pleito a prueba, se practicaron las pruebas propuestas y admitidas, que fueron interrogatorio de parte, documental y testifical.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, la partes elevaron a definitivas sus alegaciones.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En fecha 26 de octubre de 2009, sobre las 9:29h., por funcionario de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ayudado de los agentes de la guardia civil con TIP J-88421-BYW-